

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0160-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTOS:

- Carta N° 045-2023/VHBM-IO (Exp. N° 12854-2023)
- Informe N° 1137-2023-MDP-SGI
- Informe N° 347-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- Informe N° 560-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Reparación de obras exteriores; en el (LA) Calles Miguel Grau Cuadras 01- 04 Torres Paz Cuadras 01-06 Chiclayo Cuadras 02-08 José Quiñones, Cuadras 02-08 Buenos Aires Cuadras 04, 05 Francisco Bolognesi Cuadra 08, José Balta Cuadras 05,06, 07,08 Lima Cuadras 05,06,07, 08 del Centro Urbano del Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2454354.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (...)"

El artículo 93° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM -Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica:

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras, y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, y calidad, de encontrarlo conforme anota

PÁGINA 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndose esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

Que, mediante Carta N° 045-2023/VHBG-IO, de fecha 01 de septiembre del 2023 (Exp. N° 12854-2023) el Inspector de la Obra Reparación de Obras Exteriores; en el (la) Calles Miguel Grau cuadra 01- 04, Torres Paz cuadra 01-06, Chiclayo cuadra 02-08, José Quiñones cuadra 02-08, Buenos Aires cuadra 04-05, Francisco Bolognesi cuadra 08, José Balta cuadra 05, 06, 07, 08, Lima cuadradas 05, 06, 07, 08 del Centro Urbano del Distrito de Pimentel, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque”, informa que se ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por la cual en calidad de Inspector de Obra, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, dejando constancia que la obra ha sido concluida con fecha 31/08/2023, conforme indica la respectiva anotación del cuaderno de obra;

Que, mediante Informe N° 1137-2023-MDP-SGI, de fecha 06 de septiembre, el Subgerente de Infraestructura; en virtud a lo establecido en el art. 93 inc. 93.2 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM regula que: "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.", proponiendo a los servidores municipales para conformar parte del comité.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, mediante Informe N° 347-2023-MDP-GDTI/JFLCA, de fecha 07 de septiembre del 2023, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, propone a los siguientes servidores municipales:

MIEMBROS TITULARES

- GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
- SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS SUPLENTE:

- SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
- SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
- JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

Que, mediante Informe N° 560-2023-MDP/OGAJ, de fecha 12 de septiembre del 2023, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, que se proceda a emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de obra;

Que, contando con los informes correspondientes Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSÉ QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSÉ BALTA CUADRAS 05,06, 07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07, 08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2454354, EN MERITO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DEL DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM -DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, QUEDANDO INTEGRADO CONFORME LO INDICADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE INFORME N° 347-2023-MDP-GDTI/JFLCA, QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MIEMBROS TITULARES

- GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
- SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA

PÁGINA 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



- JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS SUPLENTE:

- SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
- SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
- JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité de Recepción, proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, asimismo, de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias, de conformidad con el artículo 93, numeral 93.5 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
ARCHIVO

PÁGINA 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

